

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes y órdenes en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 25 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	29
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Agosto 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 326

El Gobernador civil a los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia.

El ilustrísimo señor Comisario General de Subsistencias en telegrama de fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvas tener por prorrogado hasta nueva orden el plazo fijado en circular 30 Julio último para dar comienzo circulación harinas con precinto.»

Córdoba 19 de Agosto de 1920. — El Gobernador interino, *Pedro Otero*.

Circular núm. 174

Estadística de carruajes de tracción animal de dicha provincia.

En circular fecha 23 de Junio último, *Boletín* Oficial número 150, se informó de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de esta provincia, la devolución al señor Teniente Co-

ronel de Caballería Jefe de Estadística del ganado y carruajes de tracción animal (Gobierno Militar) en el plazo de un mes del estado de las distintas variedades de carros y carruajes que existieran en los respectivos términos municipales.

En cumplimiento de este servicio se recorda a los morosos por otra circular de 17 de Julio próximo pasado *Boletín* Oficial número 169 en la que a la vez se les comunicaba con la multa correspondiente.

Como ha transcurrido el plazo que en la última de las citadas circulares se marcó y no han cumplimentado el servicio de referencia los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan en uso de las facultades que me confiere el artículo 184 de la Ley municipal, he acordado imponerles la multa que señala la escala del indicado artículo, previniéndoles al propio tiempo que si en el improrrogable plazo de doce días, a partir de la inserción de esta circular en el *Boletín* Oficial no hacen efectiva la expresada multa, pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia; todo ello sin perjuicio de que en el término de ocho días cumplan el mencionado servicio.

Relación que se cita

- Belmez, 1.
- Cafete de las Torres, 1.
- Cnquista, 1.
- Fuente la Lancha, 1.
- Fuente Obejuna, 1.

- Luque, 1.
- Montalbán, 1.
- Pedr. Abad, 1.
- Pu. blonuevo del Terrible, 1.
- La Rambla, 1.
- San Sebastián de los Balseros, 1.
- Valsequillo, 1.
- Total, 8.

Córdoba 16 de Agosto de 1920. — El Gobernador interino, *Pedro Otero*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.214

AUNCIÓN OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Navajas Moreno, vecino de Castro del Río, contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha diez y siete de Abril último confirmando el fallo de la Junta administrativa de dicha villa que acordó la impropiedad de la exención del arbitrio correspondiente a las carnes sacrificadas por el recurrente con destino al consumo fuera de la localidad, denegándole la concesión de depósitos a tal efecto; y que se publique dicho acuerdo en el *Boletín* Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a dieciséis de Agosto de mil novecientos vein-

te. — El Secretario del Tribunal, José Navarro. V.º B.º: El Presidente, Moreno.

Administración de Propiedades

IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3 144

Impuesto del 120 por 100

Primer trimestre de 1920-21

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo que marca el artículo 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1893, para la remisión de la certificación de pagos del indicado trimestre quedan conminados los Alcaldes de Adamuz, Alcaracejos, Blázquez, Bujalance, Cabra, Cnquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Espo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tejar, La Granjuela, Guijo, Hincjosa, Iznájar, Luque, Montemayor Montilla, Monturque, Nueva Carteya, Obispo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco Priego, Puéblonuevo del Terrible, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Balseros, Santaella, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto y El Viso de los Pedroches; y si en el plazo de diez días no las remiten,

les será impuesta la multa reglamentaria.

Córdoba 10 de Agosto de 1920.—El Administrador, Miguel Giles.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 3 155

Contribución Justica
Villa de Carcabuey

Don Narciso Caracuel Galiste Agente Ejecutivo por Contibuciones en esta villa de Carcabuey, Zona de Priego.

Hago saber: Que por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta villa, lo ha sido embargada a Francisco Jesús Serrano Aguilera, la finca siguiente:

Cuarenta y cinco áreas y diez centáreas de tierra cereal con algunos olivos, al sitio Fuente de la Zorra. Olivo gordo o Dehesa, de este término, linda por el Norte don Rafael Delgado; Sur, Constanza Palomeque Ballesteros; Este, Antonio Rafael Sánchez, y Oeste, Pedro Miguel Ballesteros.

Lo que notifico en la forma prevenida en el artículo 142 de la Instrucción de 6 de Abril de 1900, advirtiéndole que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda hacer entrega del Título de propiedad a fin de completar la descripción del inmueble; y en caso contrario de no verificarse lo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª de artículo 42 de la ley Hipotecaria.

Carcabuey tres de Agosto de mil novecientos veinte. El Agente, Narciso Caracuel.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 175

Número del expediente 8.337

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rodrigo Álvarez Martínez, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Agosto de 1920, solicitando se le concedan 55 pertenencias de la mina denominada Santa Brigida, de mineral hierro, sita en el término de Dos Torres y paraje nombrado Santa Brigida, en terrenos propiedad de don Francisco Fernández, vecino de Dos Torres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Agosto 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de 1,20 por 1,3 de sección y 11 de profundidad aproximadamente, y desde dicho punto de partida con dirección al N magnético se medirán 600 metros al E 150; al S. 100, y al O. 350, para cerrar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello Córdoba 14 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo

18 Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 3.170

Mes de Julio de 1920

Resumen de servicios prestados en dicho mes:

Capturas

Delinuentes y ladrones, 53.

Reos prófugo y reclamados, 1.

Detenidos por faltas leves, 46

Tal general, 100.

Denuncias por infracción a la ley de caza y uso de armas, 166.

Armas recogidas, 73.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo:

Servicio rural y forestal

Denuncias por hurto de maderas y leñas, 1.

Número de delinuentes por daños en los montes y frutos, 25.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden:

Lanar, 8.680.

Cabrio, 2.737.

Vacuno, 60.

Cerda, 1.456.

Catallar, 46

Mular, 143.

Asnal, 210.

Total de denuncias, 844

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 13.732.

Córdoba 14 de Agosto de 1920.—El primer Jefe.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.188

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar auxiliares de los Recaudadores de las zonas que a continuación se expresan:

De Fuente Obejuna, a don Eusebio Grau Duarte; de Montilla, a don Antonio Almansa Piego y a don Manuel Ruiz Jiménez; y de Rute, a don Juan José Rodríguez y Rodríguez; y dejar en ante al de igual clase de la zona de Rute, don Salvador García Maqueda.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 16 de Agosto de 1920. El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUVA DE CORDOBA

Núm. 3 199

Don Manuel López Herrera presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley 11 de Septiembre de 1918; para el año económico de 1920-21, esará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado R. al D. cr. to.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Villanueva del Rey a 11 de Agosto de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel López.

HORNACHUELOS

Núm. 3 194

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que la subasta de los hornos de cocer tejas y ladrillos pertenecientes a los Propios de esta villa, así como los terrenos anejos a los mismos, tendrá lugar en esta Alcaldía, el día treinta y uno del actual, de diez a once de su mañana, por un periodo de cuatro días, sirviendo de tipo para la subasta la renta anual de doscientas pesetas y condiciones las que constan en el pliego que obra en el expediente respectivo, a los cuales se hayan de manifestar al público en la Secretaría de este municipio, don se pueden ser examinadas por cuantas personas deseen intererarse en referida subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de este vecindario.

Hornachuelos diez y seis Agosto mil novecientos veinte.—Federico García.

VALENZUELA

Núm. 3 178

Don Ricardo López Velasco, primer teniente de Alcalde y presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amilaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año próximo de 1921-22, expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela 10 de Agosto de 1920.—Ricardo López.

BELALCAZAR

Núm. 2.993

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Abril próximo pasado que por acuerdo del mismo forma el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

(Conclusión)

También su acordó, que para garantizar las gestiones en la cobranza de los atrasos a favor de este Ayuntamiento por el Recaudador que viene nombrado, sea garantizado por dos personas solventes de la localidad, que pueden ser don José Molera.

Se nombró para que represente a este Ayuntamiento en la traida de su Emilita a Nuestra Señora de Gracia de las cantárlas, al primer teniente de Alcalde don José Henestrosa librándose de capítulo de imprevisos, seienta pesetas para los gastos y lo que importen sus fatigas de pan para repartir a los pobres, según viene de costumbre.

Sesión supletoria del día 27

Preside don Andrés Morillo-Velazco y Trucios.

Se dió cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales, de la provincia.

Se informó a la Corporación del resultado de la subasta de Públicos, adjudicada a don Celestino Casado Mola como mejor postor, en la cantidad de 1.151 peseta, acordando aprobarla y que sustituya la fianza definitiva.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para ensanche del cementerio y construcción de locales de escuelas en el edificio hospital; acordándose para atender a estos gastos, la suma de los sobrantes de terreno de las coladas propias de este Ayuntamiento.

Que se dirija instancia al ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis en suplica de que ceda una capilla que existe en el interior del edificio ruinoso Hospital, donde se quieren construir dichas escuelas de niños.

Que se le abonen a don José Antonio Aguilar y don Antonio Medina Quintana cincuenta pesetas, a cuenta del empedrado que están haciendo.

Que se le abonen a don Juan Manuel Melina seis pesetas por el Marco de coronación de Jesús.

Que se le abonen a don Alfonso Moreno ochenta y ocho pesetas por dietas y gastos de viaje como agente provincial.

Y por último se nombró escribiente temporero a don Diego Herrador Romero en vista del mucho trabajo acumulado a estas oficinas.

Sesión extraordinaria del 30

Preside don Andrés Morillo-Velazco y Trucios.

Abierta la sesión pública, se procedió al sorteo de los vocales asociados, siendo designados por la suerte don Juan Medina Torrico, don Manuel Aparicio Pérez de Pérea, don Alburio Ramírez García, don Rafael Murillo García y don Amado Galavis Benítez, don Juan Murillo Castellano, don Manuel Alcazar.

Vigara, don Bautista Copé Luna, don Damián Alcantara Vigara, don Manuel Pérez Pérez, don Antonio Estabrida Murillo, don Miguel Toledano Calderón, don Pedro Santos Balsera, don Joaquín Jurad y Jurado, don Ignacio Moreno Carrasco y don Gabriel Calderón Vigara; cuyo total de 16 es igual al de Concejales.

Junta municipal

Sesión del día 5 de Abril

Preside don Andres Morillo-Velarde y Trucios.

Se formaron y aprobaron las ordenanzas para el repartimiento de utilidades en el presente ejercicio.

Día 26 de Abril

Preside don Andres Morillo-Velarde y Trucios.

Se trató de las cantidades que para cubrir el cupo del Tesoro por consumos, y recargos municipales autorizados y déficit del presupuesto municipal vigente, habrán de cubrirse con el repartimiento de utilidades del actual ejercicio; en sus dos partes, real y personal.

Día 27 de Abril

Preside don Andres Morillo-Velarde y Trucios.

Se puso a discusión un proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a efecto las obras de ensanche del cementerio y locales de escuelas para niños; siendo discutido por artículos y capítulos, votado y aprobado.

Día 28 de Abril

Preside don Andres Morillo-Velarde y Trucios.

Se designaron los Vocales natos que han de componer las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año actual, en sus dos partes, real y personal; fueron designados:

Para la primera

D. José Torrico Guila
Excmo. Sr. Marqués de Castelar
D. Luis Delgado García
Manuel Alcantara Vigara
Timoteo Rubio y Rubio

Para la segunda

D. Francisco Morillo e Hidalgo
Donisio Morillo Trucios
Damián Alcantara Vigara
Pedro Moreno Molina
Excmo. Sra. Condesa Viuda de Adanero.

Beltrazar veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte. El Secretario, Pedro Antonio Pineda López. V.º B.º El Alcalde, Andres Morillo.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.189

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrendo se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria, sobre cobro de pesetas a instancia del procurador don Luis Barbudo en nombre de don Rafael Carretero Lozano contra don

Pedro Carretero Lozano en los cuales he mandado sacar a pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa lagar llamada de La Corneja, término de los Moriles que comprende veinte y siete varas de ancho por treinta y una de largo que hacen ochocientos treinta y siete cuadradas equivalentes a seiscientos noventa y siete metros, doscientos once milímetros con varias habitaciones como una bodega, viga, patio, pozo y corral, su fachada mira a Poniente estando separada de la del Lagar del Pintado, por una servidumbre que en el camino de los Moriles conduce a Montaque por el lado del Norte, por Oriente linda con viñas de José María del Valle y por Sur y Poniente con las del dicho lagar de la Corneja y la entrada al caserio.

Segunda. Siete aranzadas, tres octavas, treinta y cuatro estadales y tres varas de tierra plantadas de viña equivalentes a dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas, respectivas al lugar de la Corneja, dividida en cuatro suertes la una llamada Segunda de la Casa, compuesta de dos aranzadas, cuatro octavas, treinta y un estadales y seis varas equivalentes a noventa y cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, la cual linda al Norte con viña de don José María del Valle y Belmonte, por Sur con viña que fué de doña Rafaela Saucés, después de la testamentaria de doña Rafaela Serrano hoy del don Pedro Carretero, por Poniente, con el camino de los Moriles, por donde se comunica y por Oriente, con viña que fué de doña Concepción Saucés, después de la testamentaria de la doña Rafaela Lozano y hoy del don Pedro Carretero.

Tercera. Otra suerte llamada la primera del primer tramo de la viña larga compuesta de dos aranzadas, seis octavas y doce y medio estadales, equivalentes a una hectárea, dos áreas y treinta y ocho centiáreas, confinando a Oriente con viñas pertenecientes a la testamentaria de doña Rafaela Lozano, hoy del don Pedro Carretero; por Sur con viñas de don Tomás Navarro, por Poniente con los caminos de los Moriles por donde se comunica y por Norte con tierra viña que fué de doña Concepción Saucés, después de la testamentaria de la dicha señora doña Rafaela Lozano y hoy del don Pedro Carretero Lozano.

Cuarta. Otra suerte llamada la segunda del primer tramo de la viña larga que se compone de una aranzada, dos octavas, dos y medio estadales y cuatro varas, equivalentes a cuarenta y siete áreas, veinte y ocho centiáreas, linda por Oriente con viña de los herederos de don Antonio Cabrera, por Sur con viña que fué de doña Concepción Saucés y después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy de don Pedro Carretero Lozano, por Poniente con igual plantío por Norte, con viña que fué de doña Rafaela Arias Quiroga y que hoy pertenece al don Pedro Carretero Lozano y antes a la testamentaria de su señora madre; y la otra conocida por la del Poyero, compuesta de cinco octavas de aranzada diez y ocho estadales y diez varas, equivalentes a veinte y cinco áreas, once centiáreas, linda por Oriente con viña que

perpetuó a doña Concepción Saucés, después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy al don Pedro Carretero, por Sur, con viña de don Tomás Navarro por Poniente otra de don Agustín Maldonado y por Norte, otra de don José Vergara.

Quinta. Otra suerte de viña nombrada la Cuarta de la viña de la casa respectiva al lugar de la Corneja, compuesta de dos aranzadas, cuatro octavas, treinta y siete estadales y seis varas, que equivalen a noventa y seis áreas, once centiáreas, linda al Norte con la tercera que fué de doña Rafaela Saucés y hoy de don Pedro Carretero y antes de la testamentaria de su señora madre doña Rafaela Lozano, por Sur, tierra de los herederos de don Agustín Maldonado y por Este, con viña de los herederos de don José María del Valle y por Oeste con el camino de los Moriles.

Sexta. Otra suerte que es la Segunda del segundo tramo de la viña larga en el lugar de la Corneja, con cabida de dos aranzadas, cuatro octavas y veinte y ocho y medio estadales equivalentes a noventa y cinco áreas, cinco centiáreas, linda al Norte con la suerte primera del mismo tramo que fué de doña Rafaela Saucés, después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy de don Pedro Carretero, por Sur con viñas de don José Calvo Rubio, por el Este, con las suertes segunda y tercera del último tramo que también correspondían a dicha testamentaria y por Oeste con la suerte segunda del primer tramo que igualmente perpetuó a dicha testamentaria ambas hoy de don Pedro Carretero.

Séptima. Otra suerte llamada la primera del primer tramo de la viña larga en el lugar de la Corneja, compuesta de una aranzada, dos octavas, diez estadales y cuatro varas, equivalentes a cuarenta y siete áreas y veinte y ocho centiáreas, linda al Este y Norte, por un ángulo que forma con viña de los herederos de don Antonio Cabrera, por Sur, con la suerte segunda de este tramo que fué de doña Rafaela Saucés, después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy del don Pedro Carretero y por Oeste, con la primera del segundo tramo de la misma viña.

Octava. Otra suerte nombrada Poyero en el mismo lugar de la Corneja término de los Moriles, compuesta de cinco octavas de aranzadas, diez y ocho estadales y tres varas, equivalentes a veinte y cinco áreas y once centiáreas, linda al Norte con viñas de don José Vergara, al Sur otras de don Tomás Navarro, al Este, con otras de referido señor Vergara, al Oeste, con la suerte tercera que fué de doña Rafaela Saucés, después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy de don Pedro Carretero.

Novena. Otra suerte que es la tercera de la viña de la casa, compuesta de dos aranzadas, cuatro octavas, treinta y cinco estadales y seis varas, equivalentes a noventa y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda al Norte con la suerte segunda que fué de doña Dolores Saucés después de la testamentaria de

doña Rafaela Lozano y hoy de don Pedro Carretero, por Sur con la cuarta que también corresponde en la actualidad al don Pedro Carretero, por Este con viña de don José María del Valle y por Oeste con el camino de los Moriles.

Octava. Otra suerte nombrada la primera del segundo tramo de la viña larga también en el lugar de la Corneja, término de los Moriles, que se compone de dos aranzadas, cuatro octavas, veinte y siete y medio estadales, igual a noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte con viñas de los herederos de don Antonio Cabrera, por Este con la primer suerte del tercer tramo que fué de doña Rafaela Saucés, después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy del don Pedro Carretero por Sur con la segunda de este tramo, según lo de la misma propiedad y por Oeste con viña que fué de doña Concepción Saucés, hoy de la misma propiedad.

Novena. Otra suerte llamada la segunda del tercer tramo de la viña larga compuesta de una aranzada, dos octavas, doce estadales y cuatro varas que equivalen a cuarenta y siete áreas, veintiocho centiáreas, linda al Este con viña de los herederos de don Antonio Cabrera por Sur con la suerte tercera que fué de doña Dolores Saucés, por Norte con la suerte primera que fué de su hermana doña Josefina y por Oeste con la suerte según la del segundo tramo que también fué de doña Josefina Saucés.

Diez. Otra suerte que es la tercera de la llamada Poyero; en el mismo lugar de la Corneja término de Moriles, compuesta de cinco octavas de aranzada, diez y ocho estadales tres varas, igual a veinte y cinco áreas once centiáreas, linda al Norte con viña de José Vergara, por Sur con otras de don Tomás Navarro por Este con la suerte cuarta que fué de doña Josefina Saucés después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy de don Pedro Carretero.

Once. Otra suerte de dos aranzadas, cinco octavas y diez estadales con cinco varas igual a noventa y siete áreas sesenta centiáreas en el indicado lugar de la Corneja término de los Moriles que es la suerte primera de la casa. Linda al Este y Norte con tierras de don José María del Valle Valenzuela y la entrada al lugar, al Sur la suerte segunda que fué de doña Dolores Saucés después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy de don Pedro Carretero y al Oeste con el camino de los Moriles.

Doce. Otra suerte de dos aranzadas, seis octavas y doce y medio estadales, que es la primera del tramo primero en el repetido lugar de la Corneja, término de los Moriles, equivalente a una hectárea, dos áreas y treinta y siete centiáreas, linda al Norte con tierras de los herederos de don Antonio Cabrera por Sur y Este con otras que fueron de doña Dolores y doña Rafaela Saucés después de la testamentaria de doña Rafaela Lozano y hoy de don Pedro Carretero y al Oeste con el camino de los Moriles.

Tercera Otra suerte de una aranzada, cuatro octavos, veinte y cinco estadales y diez varas, equivalentes a cincuenta y siete áreas noventa y seis centiáreas, que es la cuarta del tercertrance de dicho lugar de la Corneja, término de los Moriles, linda al Este con tierras de los herederos de don Antonio C. brera al Norte con la suerte tercera perteneciente a la república testamentaria y al Oeste y Sur con las de don José Cayo Rubio, y el camino que de Monturque conduce a los Moriles.

Castro Otra suerte que es la segunda de la nombrada el Poyero, en el mismo lugar y término que las anteriores, compuesta de cinco octavos de aranzada y cuatro estadales, o sea veinte y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas; linda al Norte con otras tierras de don José Vergara, al Sur con otras de don Tomás Navarro y al Este y Oeste con otras que correspondieron a don Rafaela y don Dolores Saucés, después a la testamentaria de don Rafael Lozano y hoy de don Pedro Camellero.

Las descritas fincas salen a subasta por los precios siguientes:

La primera por cuatro mil ochocientos veinte y ocho pesetas.

La segunda por once mil seiscientos veint y cuatro.

La tercera por tres mil quinientos ochenta y cinco.

La cuarta por tres mil setecientos noventa.

La quinta por mil setecientos treinta y siete.

La sexta por novecientos veinte y cinco pesetas.

La séptima por tres mil quinientos cuarenta.

La octava por tres mil cuatrocientas ochenta y ocho.

La novena por mil setecientos cuarenta y uno.

La décima por novecientos veinte y cinco pesetas.

La onceava por tres mil quinientos cuarenta.

La duodécima por tres mil quinientos cincuenta y ocho.

La décima tercera por mil ochocientos sesenta y seis.

Y la décima cuarta por ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de septiembre próximo a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera No se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta y para tomar parte en ella conseguir el diez por ciento del dicho tipo.

Segunda Que la totalidad de las fincas se sacan a licitación formando un solo lote.

Tercera Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la sexta cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor, continua-

rán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CAPRA

Núm. 3.042

Don Guillermo Avellán Vilches, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo lugar y encargo procedan a la busca y ocupación de un mulo con cinco años, castaño oscuro, hierro el Fénix Agrícola V-12 en la mano izquierda, hurtado al vecino de Zheror, Antonio Arroyo Poyato, la noche del veinticinco de Julio último; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a dos de Agosto de mil novecientos veinte.—Guillermo Avellán.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez.

AGUILAR

Núm. 3.054

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, a fin de que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de la caballería que al final se reseñará, propia de don Antonio Inarte, vecino de Estepe, y la cual desapareció el día primero del actual, de terrenos cortijo Ratanal, de Puente Genil, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a cinco de Agosto de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Reseña de la caballería

Una burra de trece años, con hierro particular anca izquierda, mallana a la marca y torca.

MONTORO

Núm. 3.110

Don Eduardo Delgado Colmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del treinta y uno de Julio último de la finca cortijo de la Vega, de este término al vecino de esta ciudad Isabel Antonia Hicalgo Carpio, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a dos de Agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, quince años, 1.44

alzada, negro, raza española, hierro particular y blancos y costillares y cinchero, y

Otro mulo, cinco años, 1.5 alzada, negro, pascño, raza española, sin marca particular, bocicastro y bebe en negro y rabos con el hierro del Fénix Agrícola V. 10

LA RAMBLA

Núm. 3.102

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará propia de don Juan Jiménez Jiménez Estrella, vecino de Bija, hurtada el día dos de Abril último del cortijo de Barrionuevo, término de Santuella y caso de ser habida la remitan a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a cinco de Julio de mil novecientos veinte.—Julio Burgos.—El Secretario, por enfermedad, Pedro Jiménez.

Señas

Un mulo, dos años, pelo castaño, 1.74 alzada, herrada con una estrella en la terna izquierda del cuello y otro hierro la compañía El Fénix Agrícola en la manga izquierda y pequeños blancos en frente.

CORDOBA

Núm. 3.116

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en suario que se sigue por lesiones a Martín Tugnas Rabiano, de esta veindad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia a un individuo conocido por el rubio, de oficio a b. bil, de unos veinte y cinco años, que en el mes de Agosto del año último trabajaba en la fábrica de nieve del señor Marqués de la Motte de Troje; y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba nueve de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 3.141

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías siguientes: una burra de cuatro años, pelo raso claro, raya de mulo cruzada, hierro de La Mundial en la cadera izquierda G-2., llevando rastra hembra del mismo pelo, de tres meses de edad, propias de don Baltasar Rincón Tienda, vecino de Aguilar, substraídas del sitio Llano del Batán, de este término, donde pastaban, la no-

che del día seis al siete del actual, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a nueve de Agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 366 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.931

TIENDA HERRERO, Francisco, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Cabra domiciliado en dicha ciudad, calle A marez y también en Córdoba, procesado en la actualidad en sumario que se lo sigue en este Juzgado con el número 145 del corriente año sobre estafa; comparece ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, constituirse en prisión, apercibiendo que sino lo hace; será declarado rebelde.

Núm. 2.999

SANTOS LOPEZ, Francisco, de veint y dos años de edad, soltero, minero, hijo de José y de María, natural de Córdoba, vecino de Peñaflor con instrucción y antecedentes penales, procesado en causa por hurto, número 31 del año de 1918 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días a reducirse a prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde parandero perjuicio a que hubiere lugar.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), de donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería